



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/34461

03/02/2021

85430

**AUTOR/A: JIMÉNEZ-BECERRIL BARRIO, María Teresa (GP)**

#### RESPUESTA:

El régimen lingüístico de la Unión Europea está actualmente regulado en el Reglamento 1/1958, que establece que todas las lenguas oficiales de los Estados Miembros lo son igualmente de trabajo en las instituciones y cualquier Institución debe relacionarse con un Estado miembro en la lengua que este designe. En consecuencia, el español, junto con el resto de lenguas oficiales de los Estados Miembros, es una de las lenguas de trabajo en la UE.

El concepto de “lengua vehicular jurídica” no se puede desprender del Reglamento 1/1958, tal y como ha sido reiterado en alguna ocasión por el propio Tribunal de Justicia de la Unión Europea, entendiendo que el Reglamento 1/58 habla de lenguas oficiales, que son las lenguas de trabajo de la Unión.

Son varias las sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea<sup>1</sup> que consolidan la línea jurisprudencial, que a instancia de España e Italia, se ha establecido en el ámbito de la selección de personal contra la progresiva imposición del régimen del francés, inglés y alemán de forma particular por la Comisión Europea. España considera que la función pública europea debe estar nutrida por los mejores profesionales en cada ámbito, por lo que cualquier limitación lingüística no justificada por razón de las funciones a desempeñar en el acceso, supone un perjuicio para la misma. El principio del multilingüismo es un principio esencial en la Unión Europea que debe ser garantizado especialmente en este ámbito.

---

<sup>1</sup> Con fecha 9 de septiembre de 2020 se han dictado dos sentencias por el Tribunal General de la Unión Europea en los asuntos T-401/16, T-443/16 y T-437/16, contra dos convocatorias de selección de personal publicadas por EPSO. Las sentencias consideran que las dos convocatorias son discriminatorias porque limitan la posibilidad de elegir la segunda lengua al francés, alemán e inglés, aplicando la jurisprudencia consolidada del Tribunal de Justicia (sentencia de 26 de marzo de 2019, España/Parlamento, C-377/16).



El Gobierno sigue desarrollando en la actualidad una política activa de defensa y promoción del idioma español en las instituciones de la Unión Europea, actuando con claridad y firmeza en defensa de la lengua española en todas aquellas ocasiones en las que se pretende limitar el uso de nuestro idioma en contra de lo previsto en el Reglamento 1/1958.

Madrid, 10 de marzo de 2021